San José de Cúcuta, 25 de julio de 2025

Señores
JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO
Representante Fundación NAKAMA Colombia.

Ciudad

Referencia: Respuesta a solicitud de subsanación – Proceso de contratación MC-SHAB-02455-2025
Cordial saludo:

En atención al escrito presentado por ustedes en el marco del proceso de contratación de mínima cuantía identificado con el número MC-SHAB-02455-2025, relacionado con la documentación del profesional designado en el área jurídica, nos permitimos comunicar lo siguiente:

Una vez analizado y estudiado su caso, así como el contenido de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente que establece los lineamientos para acreditar la formación académica obtenida en el exterior, es claro para esta Entidad que la hoja de vida inicialmente presentada por la Fundación cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 de dicha Circular, los proponentes pueden acreditar su formación académica en el exterior a través de copia del diploma y descripción del programa correspondiente, sin que resulte obligatoria la convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional, siempre que ello no se exija expresamente en el pliego o sea requisito para el ejercicio de profesiones reguladas. En este caso, el profesional en mención no actúa como oferente, ni suscribirá el contrato, sino que integra el equipo técnico propuesto, lo cual hace viable la aplicación de esta disposición.

La Entidad, en aplicación de los principios del debido proceso, la igualdad de trato, la legalidad y la buena fe, ha revisado de manera detallada la hoja de vida allegada dentro del término otorgado para la subsanación de requisitos habilitantes. En ese sentido, si bien es cierto lo que usted plantea respecto a las aclaraciones remitidas, la Administración acoge dicho documento como parte del ejercicio de subsanación que le asiste a todos los Grupos Representativos de Proponentes –GRP– conforme a la normativa vigente.

Es importante precisar que la recepción y valoración de la hoja de vida en cuestión no constituye en modo alguno una mejora de oferta, sino una actuación plenamente ajustada a derecho, encaminada a permitir la verificación de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. Tal como lo ha reiterado la jurisprudencia y la doctrina administrativa, la subsanación de aspectos formales o habilitantes es un derecho que asiste a los proponentes, y su ejercicio no vulnera la igualdad ni altera el principio de inmodificabilidad de la oferta.

Así las cosas, una vez revisado el documento subsanado, se concluye que el mismo cumple con las condiciones exigidas por la Entidad, y en consecuencia, se tendrá por subsanado dicho requisito habilitante, manteniéndose la evaluación inicial favorable respecto a la propuesta presentada.

Así las cosas, la oferta presentada por la Fundación se considera plenamente hábil, toda vez que, revisada la documentación allegada en ejercicio del derecho a la subsanación, se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso. En tal virtud, se estima procedente aceptar la sustitución de la hoja de vida del profesional inicialmente aportado, en tanto esta actuación se

enmarca dentro de los límites normativos que rigen la subsanación de documentos habilitantes, sin que ello constituya una modificación sustancial de la oferta.

En consecuencia, la Entidad continuará con el procedimiento contractual conforme a lo previsto en la normativa vigente, razón por la cual el informe de evaluación preliminar se mantiene incólume en sus conclusiones y resultados, sin que haya lugar a modificación en el sentido de la calificación otorgada.

Esta decisión se adopta en atención al principio de economía procesal, a los postulados de la Circular Externa Única y a la regla general según la cual las subsanaciones no deben ser utilizadas para alterar la oferta ni sustituir requisitos ya cumplidos satisfactoriamente.

Cordialmente,

----- ORIGINAL FIRMADO---

SAMIR FERNANDO CASA DIEGO
SECRETARÍA DE HÁBITAT
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Jorge Elias Oke Lemus	Contratista externo	
Revisión Jurídica:	Alfonso Hernández Acosta	Asesor	
Aprobó:	Samir Fernando Casadiego Sanjuan	Secretario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			